



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Jueves, 8 de agosto de 1963

Núm. 179

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 3.445

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Cebos envenenados*

*Circular*

En uso de las atribuciones que me están conferidas he acordado autorizar al señor Alcalde de Sabiñán para que, mediante la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Aldehuela", "Valdefeliche", "Valdegorrión", "Solana" y "Carrascal", de aquel término municipal, proceda al exterminio de los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 3 de agosto de 1963.

*El Gobernador civil interino,*  
*Antonio Zubiri Vidal*

Núm. 3.446

*Circular*

El Ilmo. señor Director general de Administración Local, en escrito circular recibido en 3 de los corrientes,

dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

"Pendiente de nueva regulación legal el régimen de emolumentos y plantillas de los funcionarios locales, y a fin de conseguir la máxima uniformidad de criterio en la materia, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le corresponden con arreglo al artículo 14 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto recabar para sí, con carácter general y en lo sucesivo, la facultad de otorgar el correspondiente visado a las plantillas de personal de los Municipios de menos de 8.001 habitantes, incluido el visado de plazas a efectos de señalamiento de edades de jubilación con arreglo al Decreto de 8 de mayo de 1961; quedando sin efecto la delegación conferida al respecto a los Gobernadores civiles por la circular de este Centro directivo de 31 de marzo de 1963."

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones locales de esta provincia y a fin de que lo tengan presente al cumplimentar lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 108 de 1963, de fecha 20 de julio, sobre revisión de plantillas de personal.

Zaragoza, 5 de agosto de 1963.

*El Gobernador civil interino,*  
*Antonio Zubiri Vidal*

### SECCION TERCERA

Núm. 3.481

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### NEGOCIADO DE PROPIEDADES

##### *Subastas*

Esta Corporación Provincial, en su sesión plenaria del día 3 del actual, acordó aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para la contratación de las obras de construcción de la gruesa estructura del nuevo Hogar Pignatelli en el "Alto de Carabinas", de esta ciudad, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 17.782.279'22 pesetas e iniciar los trámites reglamentarios para el anuncio de la subasta.

Lo que se publica en este periódico oficial, a tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de que quienes no se consideren conformes con los referidos pliegos, presenten las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Corporación Provincial, durante el plazo de ocho días (Registro Central).

A estos efectos se hace saber igualmente que dichos pliegos de condiciones estarán de manifiesto, durante el plazo señalado en el párrafo anterior, en la Secretaría General de esta Corporación Provincial (Negociado de Propiedades), en los días y horas hábiles de oficina, para su examen por los interesados.

Zaragoza, 5 de agosto de 1963. — El Presidente, Antonio Zubiri,



## SECCION CUARTA

Núm. 3.381

## Recaudación de Contribuciones

## NOVALLAS

## Subasta de inmuebles

D. Fernando Fernández Ferrer, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Tarazona;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débito a la Hacienda contra doña María Tarancón López, vecina de Novallas, se ha dictado con fecha 30 de julio de 1963 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará el 5 de septiembre de 1963, en el Juzgado de Novallas, a las diez horas.

"Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 26 de marzo de 1963, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles del deudor doña María Tarancón López, y cuyo embargo se realizó por providencia de 30 de noviembre de 1962, se acuerda la celebración de la misma para el día 5 de septiembre, a las diez horas, y en el Juzgado de Novallas, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de paz, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Novallas".

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

## Finca, situación y cabida

Casa-habitación en la calle del Cabezo, núm. 58. Valor para la subasta, pesetas 1.600.

## Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación

hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de propiedad, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Tarazona, 30 de julio de 1963. — El Recaudador, Fernando Fernández. — El Jefe del Servicio, (ilegible).

• • •

Núm. 3.415

## Subasta de inmuebles

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 1 de agosto de 1963 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación,

de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará el 19 de septiembre de 1963, en Viver de la Sierra, a las nueve horas.

Nombre de los deudores, fincas, situación, clase y cabida.

Pedro Andrés Rodríguez: "Umbria". Viña 2.ª, 12,80 áreas. Valor para la subasta, 1.185'20 pesetas.

Juliana Jimeno Redondo: "Umbria". Viña 2.ª, 154,28 áreas. Valor para la subasta, 14.334'40 pesetas.

Felipe Luna Gascón: "Umbria": Viña 2.ª, 21,60 áreas. Valor para la subasta, 2.000 pesetas.

José Martínez López: "Hoyas". Caseta, cereal 3.ª, 210 áreas. Valor para la subasta, 2.226 pesetas.

Rafaela Melús Cabello: "Campillo". Cereal 3.ª, caseta, 86,75 áreas. Valor para la subasta, 4.225'20 pesetas.

Trinidad Modrego Cabello: "Moja-dillos". Viña 2.ª, caseta, 46,70 áreas. Valor para la subasta, 1.505'40 pesetas.

Trinidad Modrego Cabello: "Valdelamata". Cereal 3.ª, 154,80 áreas. Valor para la subasta, 1.640'80 pesetas.

Nicolás Pinilla Luna y hermanos: "Umbria". Viña 3.ª, frutal 3.ª, 189,20 áreas. Valor para la subasta, pesetas 4.734'80.

Julián Romero Sierra: "Umbria". Viña 2.ª, 76,60 áreas. Valor para la subasta, 7.185'80 pesetas.

Santos Trigo Romero y hermanos: "Umbria". Viña 3.ª, 52 áreas. Valor para la subasta, 1.955'20 pesetas.

Santos Trigo Romero y hermanos: "Umbria". Viña 2.ª, caseta, 18,40 áreas. Valor para la subasta, 1.703'80 pesetas.

## Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de propiedad, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base



se de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Calatayud, 31 de julio de 1963. — El Recaudador, Federico Lázaro. — El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 3.416

#### Subasta de inmuebles

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 1 de agosto de 1963 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará el día 17 de septiembre de 1963, en Mara, a las once horas.

Nombre de los deudores, fincas, situación, clase y cabida.

Estanislao Domínguez: "Valhondo". Campo de 31,40 áreas. Valor para la subasta, 2.907'60 pesetas.

Julio García Salanova: "Solanillas". Campo de 94,20 áreas. Valor para la subasta, 3.785'60 pesetas.

Valeriano Gil Urrea: "Campo Rojo". Campo de 63,60 áreas. Valor para la subasta, 801'40 pesetas.

José García Salanova: "Hoya Tc-mey". Campo de 26,60 áreas. Valor para la subasta, 335'20 pesetas.

Bonifacio Pérez Pérez y hermano: "Valdepiedra". Campo de 28 áreas. Valor para la subasta, 1.573'60 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de propiedad, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Calatayud, 31 de julio de 1963. — El Recaudador, Federico Lázaro. — El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 3.417

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución urbana correspondientes a los años 1952 al 1962 y arbitrio municipal del año 1954, del término municipal de Villalba de Perejil, he dictado la siguiente:

"Providencia. — No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan, por resultar forasteros o de paradero desconocido, según acredita la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que los represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíquese esta acumulación de débitos y requiérase a los deudores, mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tabloneros de edictos del Ayuntamiento donde radican las fincas y en las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo de bienes, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales, para su remisión al señor Registrador de la Propiedad".

#### Nombres de los deudores y débitos por principal

Teodoro Agudo y otro, 12  
Teodoro Agudo Parra, 11  
Teodoro Agudo Parra, 46  
Tomasa Aldea Catalán, 12  
Emeterio Aldea Lázaro, 245  
José Aldea Lázaro, 164'17  
José Aldea Lázaro, 399'82  
Manuel Algárate Lázaro, 14'76  
Pablo Cabrerizo Condón, 29'16  
Pablo Cabrerizo Condón, 392'31  
María Catalán Ladrón, 168'91  
María Catalán Ladrón, 397'69  
Jesús Condón Catalán, 33  
Jesús Condón Catalán, 92  
Jesús Condón Catalán, 44  
Jesús Condón Catalán, 30  
Andrés García Aldea, 46



Andrés García Aldea, 46  
 Gregorio García Cortés, 202'78  
 Gregorio García Cortés, 279'67  
 Pablo García Erla, 14'76  
 Domingo García Francia, 140'04  
 Pedro Hernández Martínez, 192'05  
 Adela Herruz Pablo, 322  
 Faustino Herruz Pablo, 20'20  
 Ignacio Herruz Torcal, 140'04  
 Ignacio Herruz Torcal, 140'04  
 Pedro Júlvez Gómez y otros,  
 159'48  
 Pedro Júlvez y otros, 406'26  
 Mateo Lázaro Júlvez, 275'25  
 Miguel Torres Miralles, 419'22  
 Pilar Urriés, 74'79  
 Pilar Urriés, 10'08

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

Calatayud, 13 de julio de 1963.—El Recaudador, Federico Lázaro. — El Jefe del Servicio, (ilegible).

## SECCION QUINTA

Núm. 3.438

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 24 de los corrientes, acordó admitir para

tomar parte en la oposición libre para la provisión de una plaza de Ayudante de matarife a los siguientes aspirantes:

D. Virgilio Marina Gómez.  
 D. José Luis López Sánchez.  
 D. Ramón López Casas.  
 D. Francisco Bueno Ponce.

por reunir todos ellos las condiciones exigidas en la convocatoria.

Igualmente acordó aprobar la constitución del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición, el cual queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: D. Luis Marqueta Roy, Concejal de este Excelentísimo Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: D. Enrique Palacios Ferrer, Director técnico del Matadero municipal; don Indalecio Hernando Martín, por el Profesorado Oficial del Estado, y don José María García-Belenguer Valdés, o, en su defecto, doña Elvira Biescas Moreno, por la Dirección General de Administración Local.

Secretario: D. Luis Aramburo Berbejal, Secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha lista de aspirantes y constitución del Tribunal se exponen al público por un plazo de quince días

hábiles, desde su publicación, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de julio de 1963. — El Alcalde-Presidente, José Paricio. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Manuel Bueno.

\* \* \*

Núm. 3.440

D. José Luis Monreal Amador, Delegado-Apoderado de la Compañía Mercantil Anónima "Jahor", S. A., con domicilio en Avenida de Calvo Sotelo, 32, cuarto izquierda, ha solicitado la devolución de las fianzas que constituyó para responder del exacto cumplimiento de las obras de instalación de calefacción en el grupo escolar del Buen Pastor.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 31 de julio de 1963. — El Alcalde-Presidente, José Paricio. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental, Manuel Bueno.

Núm. 3.362

## Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 29 de julio de 1963 ha sido aprobado por esta Delegación Provincial de Trabajo el Convenio colectivo sindical formalizado para el Grupo de Almacenistas de Coloniales, encuadrado en el Sindicato Provincial de Alimentación, que a continuación se transcribe:

### Ambito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales de todas las empresas encuadradas en el Grupo "Almacenistas de Coloniales" de la provincia de Zaragoza, regidas por la Reglamentación Nacional de Trabajo del Comercio.

### Ambito personal

Art. 2.º Están afectados por este Convenio todos los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo 1.º, exceptuándose de su aplicación el personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo y que realizan trabajos de alta dirección o alto gobierno.

### Ambito territorial

Art. 3.º Será de aplicación el Convenio colectivo sindical en las empresas que, reuniendo las condiciones citadas, posean centro de trabajo en Zaragoza o pueblos de la provincia o los establezcan durante la vigencia de este Convenio, aun cuando las casas centrales radiquen fuera de este Territorio.

### Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral, siendo su período inicial de vigencia de dos años, a partir de la fecha indicada. Se prorrogará tácitamente, de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia, por cualquiera de las partes contratantes, con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante cuanto antecede, las mejoras económicas que se incluyen tendrán efectividad desde el 1.º de julio de 1963.

### Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión Mixta Interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Alimentación, que ac-



tuará de Presidente, y tres Vocales Económicos y otros tres Sociales, nombrados en cada caso de los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Alimentación podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión Mixta Interpretativa.

Art. 7.º Ambas partes contratantes convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta Interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

#### Denuncia

Art. 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para que éste la curse al Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de su decisión, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la finalización de las mismas.

#### Incumplimiento

Art. 11. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

#### Garantías

Art. 12. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto mas favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

#### Retribuciones

Art. 13. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales, de los productores afectados por este Convenio, quedan fijadas, para la jornada legal, en las tablas que se adjuntan como anexo número 1. Dichos salarios estarán formados por los siguientes conceptos:

Primera columna. Salarios en vigor, establecidos por Reglamentación Nacional de Trabajo para el Comercio o por Decreto 55 de 1963, de 17 de enero del corriente año.

Segunda columna. Salarios de Convenio a percibir por el trabajador, al que se aumentarán las cantidades que puedan corresponder por premios de antigüedad.

El salario de Convenio se percibirá en domingos, fiestas y vacaciones. Todas las demás percepciones y devengos lo serán con el salario de la primera columna.

#### Gratificaciones

Art. 14. Las gratificaciones de Navidad y 18 de Julio serán por los días que establece la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Comercio, debiendo ser calculadas sobre el salario que figura en la primera columna de las tablas salariales.

#### Beneficios

Art. 15. Con respecto a la participación en beneficios se estará a las disposiciones vigentes en la fecha de aprobación del Convenio o a las que se puedan promulgar en el futuro.

#### Seguridad social

Art. 16. A efectos de cotización por seguros sociales obligatorios y mutualismo laboral se estará a lo dispuesto en el Decreto 56 de 1963 y Orden de 28 de enero de 1963, así como en aquellas otras disposiciones dictadas con posterioridad.

#### Plus familiar

Art. 17. En lo relativo al plus familiar se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 55 de 1963 y Orden ministerial de 5 de febrero del corriente año, así como aquellas otras disposiciones que puedan dictarse con posterioridad.

#### Absorción

Art. 18. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las anteriores que rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso o administrativo, Convenio colectivo sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Art. 19. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán práctica eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

#### Repercusión del acuerdo en los precios de coste

Art. 20. Los incrementos de las remuneraciones económicas pactadas en este Convenio, así como sus consecuencias, si bien tendrá en ocasiones repercusión en el costo de los servicios, habida cuenta de la liberación comercial de los artículos expedidos en los establecimientos afectados, ambas representaciones estiman que no se producirán generales incrementos en los precios de venta.

#### Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas, se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para el Comercio y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de julio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora



profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por este Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 29 de julio de 1963.—El Delegado de Trabajo ejerciente, Francisco Muniesa Tomás.

**TABLA DE SALARIOS  
POR CATEGORIAS PROFESIONALES**

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salarios según Reglament. o Decreto 55-63	Salario Conv.
Jefe de personal ... ..	3.035	4.200
Jefe de ventas ... ..	3.035	4.200
Jefe de compras ... ..	3.035	4.200
Encargado general ... ..	3.035	4.200
Jefe de almacén ... ..	2.495	3.400
Jefe sucursal ... ..	2.495	3.400
Jefe de grupo ... ..	2.170	3.200
Jefe de sección ... ..	1.955	2.900
Encargado de establecimiento ... ..	1.845	2.700
Viajante ... ..	1.845	2.700
Corredor de plaza ... ..	1.800	2.600
Dependiente de 25 años ... ..	1.800	2.300
Dependiente de 22 a 25 años ... ..	1.800	2.100
Ayudante ... ..	1.800	1.800
Aprendiz de cuarto año ... ..	970	1.300
Aprendiz de tercer año ... ..	750	1.000
Aprendiz de segundo año ... ..	750	875
Aprendiz de primer año ... ..	750	750
Conductor de primera ... ..	1.800	2.150
Conductor de segunda ... ..	1.800	2.050
Conductor de tercera ... ..	1.800	1.950
Mozo especializado ... ..	1.800	2.050
Mozo peón ... ..	1.800	1.900
Jefe administrativo ... ..	2.710	3.500
Jefe de sección ... ..	2.170	2.900
Contable-cajero ... ..	1.955	3.300
Oficial administrativo ... ..	1.800	2.700
Auxiliar administrativo ... ..	1.800	1.850
Aspirante de 16 a 18 años ... ..	1.050	1.400
Aspirante de 14 a 16 años ... ..	780	1.100

Auxiliar de caja de 25 años ... ..	1.800	2.100
Auxiliar de caja de 22 años ... ..	1.800	2.000
Auxiliar de caja de 20 años ... ..	1.800	1.900
Auxiliar de caja de 18 años ... ..	1.800	1.800
Auxiliar de caja de 16 años ... ..	750	1.000
Empaquetadora de 18 años ... ..	1.800	1.800

**SALARIO - HORA PROFESIONAL**

CATEGORIA PROFESIONAL	Importe
Jefe de personal ... ..	22'41
Jefe de ventas ... ..	22'41
Jefe de compras ... ..	22'41
Encargado general ... ..	22'41
Jefe de almacén ... ..	18'16
Jefe de sucursal ... ..	18'16
Jefe de grupo ... ..	17'01
Jefe de sección ... ..	15'41
Encargado de establecimiento ... ..	14'81
Viajante ... ..	14'81
Corredor de plaza ... ..	13'84
Dependiente de 25 años ... ..	12'33
Dependiente de 22 a 25 años ... ..	11'32
Ayudante ... ..	9'81
Aprendiz de cuarto año ... ..	6'95
Aprendiz de tercer año ... ..	5'34
Aprendiz de segundo año ... ..	4'76
Aprendiz de primer año ... ..	4'08
Conductor de primera ... ..	11'57
Conductor de segunda ... ..	11'07
Conductor de tercera ... ..	10'57
Mozo especializado ... ..	11'07
Mozo peón ... ..	10'32
Jefe administrativo ... ..	18'75
Auxiliar administrativo ... ..	10'06
Jefe de sección ... ..	15'50
Contable-cajero ... ..	17'43
Oficial administrativo ... ..	14'34
Aspirante de 16 a 18 años ... ..	7'48
Aspirante de 14 a 16 años ... ..	5'77
Auxiliar de caja de 25 años ... ..	11'32
Auxiliar de caja de 22 años ... ..	10'82
Auxiliar de caja de 20 años ... ..	10'32
Auxiliar de caja de 18 años ... ..	9'81
Auxiliar de caja de 16 años ... ..	5'34
Empaquetadora de 18 años ... ..	9'81

**SECCION SEXTA**

Núm. 3.435

**CERVERA DE LA CANADA**

Aprobado por el Ayuntamiento, con fecha 30 de julio del año actual, el pliego de condiciones para el concurso de adjudicación del Servicio de Recaudación de Valores por recibos y certificaciones de débitos en su período voluntario y ejecutivo, por el sistema de gestión directa, por cinco años, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, según lo pre-

visto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante cuyo plazo de exposición podrán presentarse las reclamaciones pertinentes.

Cervera de la Cañada, 3 de agosto de 1963.—El Alcalde, José Castejón

Núm. 3.425

**FAYON**

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el

día 24 de agosto actual, a las doce treinta y trece horas, respectivamente, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas:

**Pastos**

Pastos para 300 reses lanares y 60 cabrios, en el monte denominado "Derecha del Ebro", por la tasación de 13.200 pesetas.

Pastos para 200 lanares y 125 cabrios, en el monte denominado "Izquierda del Ebro", por la tasación de 15.800 pesetas.



*Leñas gruesas*

400 estéreos de leña de tronco de pino y 292 de leña menuda, procedentes de 2 088 pinos señalados en el monte número 84, denominado "Derecha del Ebro". El tipo de licitación es de 35.000 pesetas.

Si quedase desierta por falta de licitadores alguna o algunas de las subastas anunciadas, se celebrará otra segunda, en el mismo local y a las mismas horas, a los ocho días siguientes.

Fayón, 2 de agosto de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.422

## LONGARES

Modificada la Ordenanza de Fiel Pesador y su tarifa, por acuerdo de este Ayuntamiento del día 2 de agosto corriente, para la efectividad de la tasa de peso voluntario, queda expuesta al público, juntamente con el citado acuerdo, en la Secretaría municipal de esta Corporación, por término de quince días hábiles, para su examen y presentación de reclamaciones, de conformidad y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 722 y 723 de la Ley de Régimen Local vigente.

Longares, 3 de agosto de 1963.—El Alcalde, José Mastral.

Núm. 3.428

## NOMBREVILLA

El pliego de condiciones y Plan general del aprovechamiento de pastos del monte catalogado número 128 a), "Los Comunales", de la pertenencia de este Municipio, para 300 reses lanaras y 5 de cabrio, tipo de tasación 5.275 pesetas, para el año forestal 1963-1964, al objeto de que puedan ser examinados y oír reclamaciones, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Si no hubiera reclamación al término de los ocho días o resueltas las presentadas, dada la urgencia del caso, se procederá a la subasta de dicho aprovechamiento en la forma siguiente:

a) Las plicas para optar a la subasta, acompañadas del resguardo de la fianza provisional y declaración jurada que se precisa según el apartado tercero del art. 30 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debidamente rein-

tegradas, se presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta el día 7 de septiembre próximo, durante el horario de oficina. Los gastos de anuncio, expediente, sello mutual de Administración Local y otros serán de cuenta del adjudicatario.

b) El aprovechamiento, tipo de subasta, etc., son los del pliego de condiciones y Plan general, cuya reseña figura anteriormente.

c) Fianza provisional: 5 por 100 del tipo de licitación.

d) Fianza definitiva: El 10 por 100 del importe del remate.

e) La subasta o apertura de plicas tendrá lugar en la Casa del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejel en quien delegue, el día 9 de septiembre próximo, a las doce horas.

f) Caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará otra segunda, en el mismo local y con iguales condiciones y tipo de licitación, el día 12 de dicho mes, a las trece horas.

g) Las proposiciones para tomar parte en la subasta se ajustarán en un total al modelo que se inserta a continuación.

Nombrevilla, 1 de agosto de 1963.—El Alcalde, Antonio Castillo.

*Modelo de proposición*

D. ...., mayor de edad, de estado ....., profesión ....., vecino de ....., con documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., enterado de los pliegos de condiciones facultativos y económico-administrativos, que acepta, ofrece la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos (en letra) por la adjudicación a su favor del aprovechamiento de pastos del monte catalogado "Los Comunales", núm. 128 a), de la pertenencia del Municipio de Nombrevilla, conforme al Plan general de aprovechamientos forestales y pliego de condiciones.

Nombrevilla, ..... de ..... de 1963.

Núm. 3.421

## PINA DE EBRO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 del pasado mes de julio, por el voto unánime de todos los señores asistentes, acordó celebrar subasta pública para los aprovechamientos del estiércol existente en el aprisco del monte incluido en el Catálogo de los públicos con el número 178, denomi-

nado "Sierra Farlet", y aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas para dicha subasta.

Lo que se hace público en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y en el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pasado este plazo, la Corporación resolverá las reclamaciones que se presenten, y por tratarse de urgencia y cumplidos los trámites reglamentarios, se sacan a subasta dichos aprovechamientos, bajo el tipo de licitación en alza de 130 pesetas tonelada métrica, vigilando el guarda forestal de dicho monte el peso, para que el rematante satisfaga la cantidad que corresponda.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento, se presentarán en dicha Secretaría municipal, durante las horas de once a trece, por las mañanas, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

La subasta que se anuncia no precisa más autorización que la que se tiene concedida por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Zaragoza.

Pina de Ebro, 3 de agosto de 1963.  
El Alcalde, Manuel Aznárez.

Núm. 3.433

## PINA DE EBRO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para la reparación y reforma de las oficinas municipales, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose pre-



sentar reclamaciones en el plazo de ocho días hábiles, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Pina de Ebro, 2 de agosto de 1963. El Alcalde, Manuel Aznárez.

Núm. 3.431

QUINTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de Zaragoza don Mariano Rubio Rubio ha solicitado licencia para construcción en esta villa de un almacén de gas licuable de petróleo (G. L. P.) para usos domésticos, de tercera categoría, en paraje "Rincón del Lugar" ("Cuesta del Baño").

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Quinto, 3 de agosto de 1963. — El Alcalde, Antonio Ullaque.

Núm. 3.423

RETASCON

Aprobado por la Corporación el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de pastos durante el año forestal 1963-64, y ajustado éste al Plan general del Distrito Forestal, concerniente a los montes de utilidad pública de la pertenencia de este Municipio "Comunal", 121 a), y "Dehesa Esperizional", 121 b), se expone éste al público por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, el que podrá ser examinado y presentar reclamaciones contra el mismo las personas que lo estimen oportuno; pasados los ocho días, si no han presentado reclamación o resueltas las presentadas, se procederá a la subasta de los mismos en la siguiente forma:

Hasta el día 7 de septiembre próximo, y durante el horario de oficina, podrán presentar proposiciones, ajustadas al formato obrante en el expediente y acompañadas de los documentos que también se detallan en dicho expediente, para optar a la subasta de los siguientes aprovechamientos:

Pastos para 1.000 reses lanares y 5 de cabrío, monte "Comunal", 121 a); tasación, 12.000 pesetas.

Pastos para 1.000 reses lanares y 5 de cabrío, monte "Dehesa Esperizional", 121 b); tasación, 5.000 pesetas.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, a las diecinueve horas para el monte "Comunal" y a las veinte horas para el monte "Dehesa Esperizional" del día 9 de septiembre citado.

Si quedase desierta la primera subasta se celebrará una segunda, con las mismas condiciones y tipo de tasación que la primera, en la Casa Ayuntamiento, a las mismas horas, el día 12 de dicho mes.

Los gastos de anuncio, expediente, sello mutua de la Mutualidad Nacional de Administración Local, etc., correrán de cuenta del adjudicatario.

Retascón, 2 de agosto de 1963 — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.418

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia en autos de menor cuantía promovidos por don Tomás Ansó Laborda, representado por el Procurador señor Dehesa Estevan, contra don Enrique Galé Usán y esposa, doña Carmen Pola Conget, mayores de edad, que tuvieron su

domicilio en Tauste y hoy se hallan en ignorado paradero, se emplaza por medio de la presente a dichos demandados para que dentro del término de nueve días se personen en los autos en forma legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados, expido la presente en Ejea de los Caballeros a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres.— El Secretario, Pedro Ubeda Smith.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.413

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ANENTO

Por el plazo y a los efectos reglamentarios se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Hermandad las listas cobratorias del arbitrio sobre la riqueza provincial de 1963.

Anento, 31 de julio de 1963. — El Jefe de la Hermandad, Mariano Valenzuela.

Núm. 3.411

HERMANDAD DE RIEGOS DE SALILLAS Y CALATORAO DE SALILLAS DE JALON

El Presidente de la Hermandad de Riegos de Salillas y Calatorao;

Hace saber: Que el reparto de pago de alfarda de la acequia de la Hermandad de Riegos de Salillas y Calatorao se halla expuesto al público por el plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta localidad a efectos de reclamaciones contra el mismo.

Salillas de Jalón, 2 de agosto de 1963. — El Presidente, Fermín Dominguez.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. Precio: En la "Parte oficial", 6 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	90 pesetas
Semestre ... ..	160 —
Año ... ..	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones